



## OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 016-2023

Entre los suscritos,

- (i) MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A., con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el CONTRATANTE.
- (ii) G3 INGENIEROS S.A.S. con NIT. 900.006.369-4, representado legalmente por CARLOS GUSTAVO GOMEZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.244.715, y ii) CARLOS GUSTAVO GOMEZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.244.715 quienes de forma conjunta conforman el CONSORCIO FINDETER G3 representado por CARLOS GUSTAVO GOMEZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.244.715, se denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORÍA.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 016-2023**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

- 1. Que el 31 de enero de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 016-2023 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA (GRUPO 5), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER"
- **2.** Que el referido contrato tiene plazo de **SEIS (06) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.
- 3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del CONTRATO se estableció que el valor de éste sería el





siquiente:

"CLAÚSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$194.206.810,00) MCTE incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS	
Α	DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y	Y DISEÑOS Y \$ 29.893.990
COMPONENTE I	OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS (EN LOS CASOS QUE	\$ 27.073.770
	APLIQUE)	
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE	
	MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA	\$ 164.312.820
	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL	
С	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	\$194.206.810

*(...)*"

- **4.** Que el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.
- **5.** Que el diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Otrosí No. 1 al Contrato, con el fin de modificar la Cláusula segunda, Cláusula tercera, Cláusula quinta y Cláusula sexta del Contrato.
- **6.** Que el dos (02) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1 al contrato, con el fin de suspender el Contrato por el término de quince (15) días calendario, es decir, desde el dos (02) de agosto hasta el dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).
- 7. Que mediante Comité Fiduciario No. 104 del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), (i) aprobó la prórroga por el término de un (1) mes y la (ii) adición por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$12.566.400,00) M/CTE al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 016-2023.
- **8.** Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

## CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del CONTRATO, la cual para todos





los efectos quedará de la siguiente manera:

<u>"CLAÚSULA TERCERA. – PLAZO DEL CONTRATO</u>: El plazo del contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS	
DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE	DOCE (12) MESES
LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	(INCLUYE DOS (2)
COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE	MESES DE CIERRE
MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA	CONTRACTUAL)
EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	

(\*) En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo **UN (1) MES**. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato.

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

(\*\*) Este plazo contempla un periodo de hasta **DOS (2) MESES** como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.

La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.





Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura."

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan modificar la clausula sexta del Contrato, la cual, para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

<u>"CLAÚSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO</u>: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS** (\$297.793.210) MCTE incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siquiente manera:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS,	
COMPONENTE I	ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS	\$ <i>29.893.990</i>
	Y PERMISOS (EN LOS CASOS QUE APLIQUE)	
В	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE	
COMPONENTE II	MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA	\$ 267.899.220
	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL	
С	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	\$297.793.210

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta."

**CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA** deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

**CLÁUSULA CUARTA**: Las restantes disposiciones del **CONTRATO**, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.





CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí al CONTRATO, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este Otrosí, el tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**EL CONTRATANTE,** 

MAURIDIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO**AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA
TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MEN
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN

**EL CONTRSTISTA,** 

CARLOS GUSTAVO GOMEZ ROMERO

C.C. 19.244.715

Representante

**CONSORCIO FINDETER G3** 

Elaboró: Tatiana Anaya	Revisó y aprobó: Gabriela Pulido	Revisó: Andrés Camilo Rubiano	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria
Cargo: Abogada JAC	Cargo: JAC	Cargo: Profesional Administración de Negocios	Cargo: Jefe Administración de Negocios